

Facultades, Funciones y Atribuciones de Cada Una de las Direcciones y Unidades

Direcciones	Facultades, funciones y atribuciones	Fuente legal	Acceso a Norma
Administración Municipal	Colaborador directo del alcalde en las tareas de coordinación y gestión permanente del municipio, y en la elaboración y seguimiento del plan anual de acción municipal y ejercerá las atribuciones que señale el reglamento municipal y las que le delegue el alcalde, siempre que estén vinculadas con la naturaleza de su cargo.	Ley 18695, Artículo 30	 Descargar Norma
Secretaría Municipal	Dirigir las actividades de secretaría administrativa del alcalde y del concejo	Ley 18695, Artículo 20, letra a)	 Descargar Norma
	Desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones municipales, y	Ley 18695, Artículo 20, letra b)	
	Recibir, mantener y tramitar, cuando corresponda, la declaración de intereses establecida por la Ley N° 18.575.	Ley 18695, Artículo 20, letra c)	
SECPLAN Secretaría Comunal de Panifiación	Servir de secretaría técnica permanente del alcalde y del concejo en la reparación y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna.	Ley 18695, Artículo 17, letra a)	 Descargar Norma
	Asesorar al alcalde en la elaboración de los programas de plan comunal de desarrollo y de presupuesto municipal.	Ley 18695, Artículo 17, letra b)	
	Evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y del presupuesto municipal e informar sobre estas materias al alcalde y al concejo.	Ley 18695, Artículo 17, letra c)	
	Efectuar análisis y evaluaciones permanentes de la situación de desarrollo de la comuna, con énfasis en los aspectos sociales y territoriales;	Ley 18695, Artículo 17, letra d)	
	Elaborar las bases generales y específicas, según corresponda, para los llamados a licitación, previo informe de la unidad competente, de conformidad con los criterios e instrucciones establecidos en el reglamento municipal respectivo	Ley 18695, Artículo 17, letra e)	
	Fomentar vinculaciones de carácter técnico con los servicios públicos y con el sector privado de la comuna	Ley 18695, Artículo 17, letra f)	
	Recopilar y mantener la información comunal y regional atinente a sus funciones	Ley 18695, Artículo 17, letra g)	
Asesoría Jurídica	Prestar apoyo en materias legales al Alcalde y al Concejo. Además, informará en derecho todos los asuntos legales que las distintas unidades municipales le planteen, las orientará periódicamente respecto de las disposiciones legales y reglamentarias, y mantendrá al día los títulos de los bienes municipales.	Ley 18695, Artículo 28	 Descargar Norma
	Podrá, asimismo, iniciar y asumir la defensa, a requerimiento del alcalde, en todos aquellos juicios en que la municipalidad sea parte o tenga interés, pudiendo comprenderse también la asesoría o defensa de la comunidad cuando sea procedente y el alcalde así lo determine.	Ley 18695, Artículo 28	
	Además, cuando lo ordene el alcalde, deberá efectuar las investigaciones y sumarios administrativos, sin perjuicio que también puedan ser realizados por funcionarios de cualquier unidad municipal, bajo la supervigilancia que al respecto le corresponda a la asesoría jurídica.	Ley 18695, Artículo 28	



Direcciones	Facultades, funciones y atribuciones	Fuente legal	Acceso a Norma
Departamento de Tránsito y Transporte Público	Otorgar y renovar licencias para conducir vehículos;	Ley 18695, Artículo 26, letra a)	 Descargar Norma
	Determinar el sentido de circulación de vehículos, en coordinación con los organismos de la Administración del Estado competentes;	Ley 18695, Artículo 26, letra b)	
	Señalizar adecuadamente las vías públicas.	Ley 18695, Artículo 26, letra c)	
	En general, aplicar las normas generales sobre tránsito y transporte públicos en la comuna.	Ley 18695, Artículo 26, letra d)	
Dirección de Administración y Finanzas	Asesorar al alcalde en la administración del personal de la municipalidad.	Ley 18695, Artículo 27, letra a)	 Descargar Norma
	Asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, para lo cual le corresponderá específicamente: 1.- Estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales; 2.- Colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación en la elaboración del presupuesto municipal; 3.- Visar los decretos de pago; 4.- Llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto; 5.- Controlar la gestión financiera de las empresas municipales; 6.- Efectuar los pagos municipales, manejar la cuenta bancaria respectiva y rendir cuentas a la Contraloría General de la República, y 7.- Recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan.	Ley 18695, Artículo 27, letra b)	
	Informar trimestralmente al D.O. 01.07.2005 concejo sobre el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosando las cuentas por pagar por el municipio y las corporaciones municipales. Al efecto, dichas corporaciones deberán informar a esta unidad acerca de su situación financiera, desglosando las cuentas por pagar.	Ley 18695, Artículo 27, letra c)	
	Mantener un registro mensual, el que estará disponible para conocimiento público, sobre el desglose de los gastos del municipio. En todo caso, cada concejal tendrá acceso permanente a todos los gastos efectuados por la municipalidad.	Ley 18695, Artículo 27, letra d)	
	Remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, en el formato y por los medios que ésta determine y proporcione, los antecedentes a que se refieren las letras c) y d) precedentes. Dicha Subsecretaría deberá informar a la Contraloría General de la República, a lo menos semestralmente, los antecedentes señalados en la letra c) antes referida.	Ley 18695, Artículo 27, letra e)	
	El informe trimestral y el registro mensual a que se refieren las letras c) y d) deberán estar disponibles en la página web de los municipios y, en caso de no contar con ella, en el portal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en un sitio especialmente habilitado para ello.	Ley 18695, Artículo 27, letra f)	



Alcaldía

Oficina de Transparencia Municipal
Carlos Palacios 418
Tél.: (56) (42) 204 072
Fax: (56) (42) 204 069
eM : transparencia@imb.cl
www.imb.cl

Direcciones	Facultades, funciones y atribuciones	Fuente legal	Acceso a Norma
Control Interno	Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación;	Ley 18695, Artículo 29, letra a)	 Descargar Norma
	Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal;	Ley 18695, Artículo 29, letra b)	
	Representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible;	Ley 18695, Artículo 29, letra c)	
	Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo, deberá informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente. En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal, y	Ley 18695, Artículo 29, letra d)	
	Asesorar al concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de esta ley.	Ley 18695, Artículo 29, letra e)	

